

Resolución Gerencial N°0242-2024-MDP/GM

Pichari, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°495-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°02297-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°323-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N°2133-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°281-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N°0565-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; respecto a la Rectificación de la Resolución Gerencial N°078-2024-MDP/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, que APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra N°096-2022-MDP/OAF-ULP, correspondiente a la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N°2538511, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde", (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hace mención a la Liquidación del Contrato de Obra, y establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad

notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;



Que, la normativa antes mencionada define a la Liquidación del Contrato, como el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0413-2022-MDP/IGI** de fecha 07 de octubre del 2022, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511; con presupuesto de S/.2'196,613.44 Soles, con un plazo de ejecución 120 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata);



Que, con fecha **06 de diciembre del 2022**, el Comité de Selección adjudico la buena pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°138-2022-MDP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA para la Contracción del Servicio de Ejecución de Obra del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511;



Que, con fecha **27 de diciembre de 2022**, la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO PICHARI, integrados por las siguientes empresas: J&R INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20495059813 representado por el Señor Rolando Gómez Palomino con un porcentaje de participación del 98%; y por la empresa COMFER CONSTRUCCIONES SAC con RUC N°20605355600 representado por el señor Flavio H. Gómez Palomino con un porcentaje de participación del 2%; y suscriben el Contrato N° 096-2022-MDP/OAF-ULP, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511; por el monto contractual asciende a S/ 1'821,876.32 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha **28 de diciembre de 2022**, la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO LOS ANGELES integrados por las siguientes empresas: S&T CONTRATISTA Y SERVICIOS MULTIPLES con RUC 20494295254, representado por el Señor Augusto J. Tenorio Palomino, con un porcentaje de participación del 60%; y por CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU SRL, con RUC N° 20600071077 representado por el señor Miguel A. Sotelo Ramos, con porcentaje de participación del 40%; y suscriben el Contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, para la contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra para el proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511; por el monto contractual asciende a S/ 85,487.42 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, de acuerdo al **Acta de Inicio de plazo de Ejecución de obra**, el Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511; empieza con fecha **13 de abril de 2023**, reunidos por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari el Ing. Edelmiro Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura, Ing. Marino Chávez Jerí – director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Ing. Ewby de la Cruz Apaico – Responsable de la División de Obras Públicas, por parte de la Supervisión, Ing. John Lizarbe Valdez – Jefe de Supervisión, Sr. Augusto J. Tenorio Palomino – Representante Común de la Supervisión, por parte de la empresa ejecutora CONSORCIO PICHARI, Ing. Yoni Mendoza Yupanqui – Residente de obra y el Sr. Flavio H. Gómez Palomino – Representante común;

habiéndose cumplido todas las condiciones estipuladas en el artículo 176 (Inicio de Obra), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo 344-2018-EF, firman en el acta en señal de conformidad, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0304-2023-MDP/GI**, de fecha **15 de mayo del 2023**, se aprueba el calendario de obra valorizado actualizado al inicio de obra N°01 del proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"* con CUI N°2538511;

Cuadro N° 01. Calendario de avance de obra actualizado al inicio de obra N° 01

DESCRIPCION	PARCIALES S/	VAL. N° 01	VAL. N° 02	VAL. N° 03	VAL. N° 04	VAL. N° 05
		DEL 13.04.23 AL 30.04.23	DEL 01.05.23 AL 31.05.23	DEL 01.06.23 AL 30.06.23	DEL 01.07.23 AL 31.07.23	DEL 01.08.23 AL 10.08.23
COSTO DEL PROYECTO	1,821,876.32	286,130.35	471,057.80	538,376.80	380,256.20	146,055.00
% parcial	100.00%	15.71%	25.86%	29.56%	20.87%	8.01%
% acumulado	100.00%	15.71%	41.56%	71.12%	91.99%	100.00%

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 210-2023-MDP/GM**, de fecha **15 de junio de 2023**, se declara la aprobación para la sustitución del personal clave solicitada por el Representante Común del consorcio LOS ANGELES, en consecuencia, aceptar el cambio de Supervisor de obra a favor del Ing. Nerio E. Machaca Conde, quien asumirá la Jefatura de la supervisión de la obra: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"* con CUI N°2538511;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 297-2023-MDP/GM**, de fecha **01 de agosto de 2023**, se aprueba la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal (Reducción presupuestal N° 01) del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad nativa de Monkerenshi del distrito de Pichari"* C.U.I. N° 2538511, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO TOTAL	INCIDENCIA
Adicional de obra N° 01	S/ 111,568.84	6.12%
Deductivo de obra N° 01	S/ 136,371.22	7.49%
Reducción presupuestal N° 01	S/ 24,802.38	1.36%

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 316-2023-MDP/GM**, de fecha **16 de agosto de 2023**, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"* con CUI N°2538511; por 23 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto al 02 de setiembre de 2023, enmarcándose a la causal; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, previsto en el literal a) del artículo 197° de la ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 613-2023-MDP/GI**, de fecha **24 de agosto de 2023**, se aprueba el calendario acelerado de avance de obra valorizado actualizado del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad nativa de Monkerenshi del distrito de Pichari"* C.U.I. N° 2538511;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 661-2023-MDP/GI**, de fecha **06 de setiembre de 2023**, se aprueba el calendario de avance de obra valorizado actualizado del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad nativa de Monkerenshi del distrito de Pichari"* C.U.I. N° 2538511, bajo el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE		DESCRIPCION			ACTUALIZADO DE OBRA		
		Deductivo de obra N° 02			S/ 76,766.53		
		INCIDENCIA			4.21%		
DESCRIPCION	PARCIAL S/	13.04.23 AL 30.04.23	01.05.23 AL 31.05.23	01.06.23 AL 30.06.23	01.07.23 AL 31.07.23	01.08.23 AL 31.08.23	01.09.23 AL 02.09.23
COSTO DIRECTO	1,329,908.99	290,947.06	254,001.27	286,400.61	145,920.24	341,237.91	11,401.91
GASTOS GENERALES (13.55%)	180,213.12	39,425.61	34,419.16	38,809.53	19,773.34	46,240.42	1,545.06
UTILIDAD (0.96%)	12,821.92	2,805.08	2,448.88	2,761.25	1,406.85	3,289.95	109.91
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
SUB TOTAL	1,522,944.02	333,177.75	290,869.31	327,971.39	167,100.43	390,768.27	13,056.87
IMPUESTO (IGV)	274,129.92	59,971.99	52,356.48	59,034.85	30,078.08	70,338.29	2,350.24
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
COSTO DE CONTRATO DE OBRA ACTUALIZADO	1,797,073.94	393,149.74	343,225.80	387,006.24	197,178.50	461,106.56	15,407.10
% mensual	100.00%	21.88%	19.10%	21.54%	10.97%	25.66%	0.85%
% acumulado	100.00%	21.88%	40.98%	62.52%	73.49%	99.15%	100.00%

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 373-2023-MDP/GM**, de fecha **18 de setiembre de 2023**, se aprueba la reducción de prestación N° 02 solicitado por el contratista CONSORCIO PICHARI, para la reducción de prestaciones del Sistema de Disposición Sanitaria de excretas mediante Infiltración de los afluentes mediante Zanja de percolación – partidas 02.01.02.08 Red de colectores, en beneficio del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad nativa de Monkerenshi del distrito de Pichari"* C.U.I. N° 2538511, por el monto de S/ 76,766.53 soles;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 362-2023-MDP/GM** con fecha **13 de setiembre de 2023**, se conforma el Comité de Recepción del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad nativa de Monkerenshi del distrito de Pichari"* C.U.I. N° 2538511, integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS ING. MARINO CHAVEZ JERI	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C TEÓFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ING. EWBY DE LA CRUZ APAICO	MIEMBRO III
MIEMBRO SUPLENTE	
JEFE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACION DE PROYECTOS CPC. FELIPE AGUILAR HUAROC	MIEMBRO SUPLENTE

Que, mediante **Resolución Gerencial N°078-2024-MDP/GM**, de fecha **29 de febrero de 2024**, en el **Artículo Primero**, se resuelve APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 096-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto de inversión de S/. 1'748,701.11 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 11/100 SOLES) incluido IGV; ejecutado por el Contratista CONSORCIO PICHARI, y en el **Artículo Tercero**, se resuelve Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO a favor del CONSORCIO PICHARI, correspondiente a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N°096-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto total de S/ 28,393.73.71 (Veintiocho mil trescientos noventa y tres con 71/100 soles) incluye IGV, producto de Reajuste de Precios y Deducciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales;

Que, mediante **Informe N°0565-2024-MDP-EVN** de fecha **22 de abril del 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio señala que al realizar el REGISTRO de la presente Liquidación en el módulo de la ejecución contractual del SEACE, en la cual se informa que no se puede culminar dicho registro y por ende tampoco proceder a efectuar el PAGO DEL SALDO a favor del contratista CONSORCIO PICHARI, debido a que existe una incongruencia, entre los manifestado por la Oficina de Supervisión y Liquidación y lo resuelto por la Gerencia Municipal en el artículo tercero, dicha incongruencia es que en el Informe Técnico presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación, concluye que existe un saldo a favor de contratista por S/ 18,524.19, y lo que se resuelve en la Resolución Gerencial N°078-2024-MDP/GM resuelve un pago de Saldo a Favor del contratista de S/ 28,393.71, requiriendo que dicho expediente sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación para que realice la aclaración respectiva a fin de registrar la información en el SECAE;

Que, mediante **Informe N°281-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **22 de abril del 2024** del Director de Administración y Finanzas CPC. Santiago Chacon Egoabil, quien solicita esclarecer respecto al monto del pago del saldo a favor del contratista;

Que, mediante **Informe N°2133-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **08 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien concluye lo siguiente: - Se ha ejecutado al 94.43% respecto a las metas programadas aprobada mediante acto resolutivo, materia del contrato de ejecución de obra N°096-2022-MDP/OAF-ULP, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad nativa de Monkerenshi del distrito de Pichari" C.U.I. N° 2538511, con una inversión de S/ 1'737,046.49 soles inc. IGV con los costos de reajustes de precios. - Las variaciones REAJUSTADAS totales del contrato de ejecución asciende a S/ 1'738,831.60 soles, incluido I.G.V. que corresponda a 94.43%. - Se tiene una DEVOLUCIÓN de retención por fiel cumplimiento por el monto ascendente a S/182,187.63 soles incluido I.G.V., del contrato principal de obra. - Se tiene el REAJUSTE de precios correspondiente al contratista por aplicaciones de las formulas polinómicas por el monto de S/ 18,524.19 soles, con IGV. - Esta dependencia APRUEBA la liquidación de Contrato N°096-2022-MDP/OAF-ULP, en atribución al numeral 209.2 del artículo 209° del RLCE. - Esta dependencia se REMITE como base y de manera supletoria, el principio de eficacia y eficiencia de la Ley 30225, para cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos y plazos de Liquidación de Obra, en atribución al literal f) del artículo 2° de la LCE. - El Consorcio Pichari realiza una practica INAPROPIADA, ello en la aplicación del artículo 2° del Decreto Supremo N°011-79-VC, así como en la aplicación del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asumiendo como presupuesto base el mes de julio del 2022 al momento de practicar los reajustes en la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N°096-2022-MDP/OAF-ULP. - El Consorcio Pichari realiza una práctica INAPROPIADA, ello en la aplicación del ítem a) literal A), del artículo 7° del Decreto Supremo N° 11-79-VC, así como en la aplicación del artículo 195° del reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asumiendo otros coeficientes de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en la práctica de la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N°096-2022-MDP/OAF-ULP. - El Consorcio Pichari CONTRAVIENE LO SIGUIENTE: - Se Contraviene el ítem a) del artículo 7° del D.S. N° 011-79-VC, fecha 01 de marzo de 1979, concordado con el D.S. N°011-89-VC del 12 de setiembre de 1989. - "(...) los índices de precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado". - Se CONTRAVIENE el ítem a) del artículo 2° del D.S. N°011-79-VC, fecha 01 de marzo de 1979, "(...) Se entiende como presupuesto Base Vigente, (...) debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios". - Se CONTRAVIENE las bases integradas (reglas de juego) del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°134-2022-MDP/CS. - Se CONTRAVIENE el numeral 38.4 del artículo 38° del Reglamento de la Ley 30225. - Se CONTRAVIENE el literal b) del artículo 123° del reglamento de la Ley 30225. - Se contraviene el literal c) del artículo 118° del Reglamento de la Ley 30225. Asimismo, **SE RECOMIENDA** lo siguiente: - CONSIDERAR, al momento de la aprobación de la práctica de liquidación de Contrato N°096-2022-MDP/OAF-ULP de ejecución de Obra, en forma general

el D.S. N°011-79-VC, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, mas no asi centramos en el artículo 209° del RLCE, mucho menos interponerse el uno sobre el otro. – OBSERVAR, el Presupuesto Base en la etapa de consultas y observaciones en el Procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°318-2022-MDP/CS-1), con el fin de evitar controversias en la etapa de Liquidación de Contrato N°096-2022-MDP/OAF-ULP de ejecución de obra. – APROBAR, la liquidación del Contrato de ejecución N°096-2022-MDP/OAF-ULP correspondiente a la ejecución de obra “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511, por el monto de Inversión de S/ 1'738,831.60 soles incluido IGV ejecutado por el CONSORCIO PICHARI, como se indica en el cuadro de Liquidación final del contrato de ejecución. ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago de reajustes a favor del CONSORCIO PICHARI, correspondiente a la Liquidación final del CONTRATO N°096-2022-MDP/OAF-ULP de ejecución de Obra, por el monto total de S/ 18,524.19 soles incluye IGV, producto del reajuste de precios y deducciones de Adelanto Directo y Adelanto de materiales. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar la devolución de la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento al CONSORCIO PICHARI de acuerdo a Ley, el monto de S/ 182,187.63 soles, del contrato principal de ejecución de obra. – AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica y Financiera total del proyecto de inversión “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2538511. – INICIAR, de corresponder, con el proceso sancionador al Consorcio Pichari ante el TCE, por haber presentado información inexacta a la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual está relacionado con la obtención de un beneficio o ventaja para sí, donde solicitaría el consentimiento de la Liquidación de Contrato de Obra N°096-2022-MDP/OAF-ULP, con un saldo de S/ 28,393.71 a favor del CONSORCIO PICHARI, ello está regulado en el literal h) del artículo 50 de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. – NO CORRESPONDERIA, consentir la liquidación de Contrato de Obra N°096-2022-MDP/OAF-ULP, practicada por CONSORCIO PICHARI, presentada mediante carta N°036-CONSORCIO PICHARI-MDP, fecha 20 de diciembre 2024, en vista que contraviene al principio de TRANSSPARENCIA, regulado de manera supletoria en el literal c) del artículo 2° de la LCE, en la etapa de Liquidación de Contrato de Obra. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION GERENCIAL N°078-2024-MDP/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, donde se aprueba un monto a favor del CONSORCIO PICHARI producto de los cálculos de reajustes de S/ 28,393.71 practicada por el Contratista en la Liquidación de Contrato N°096-2022-MDP/OAF-ULP de ejecución de Obra. – APROBAR, la Liquidación de CONTRATO N°096-2022-MDP/OAF-ULP, de ejecución de Obra, por un monto a favor del Consorcio Pichari producto de los cálculos de reajustes de S/ 18,524.19 practicadas por la OSLP conjuntamente que la ULP;

Que, mediante Informe N°323-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 13 de mayo del 2024 del Director de Administración y Finanzas, requiere que la Gerencia Municipal resuelva lo señalado en el numeral 6.9 del Informe N°2133-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, por el cual el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°078-2024-MDP/GM, de fecha 29 de febrero del 2024, toda vez que se aprueba un monto a favor del Consorcio Pichari producto de los cálculos de reajustes de S/ 28,393.71 practicada por la Contratista en la Liquidación de Contrato N°096-2022-MDP/OAF-ULP, correspondiente a la ejecución de obra del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”;

Que, mediante Informe N°2297-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 14 de mayo del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, mediante el cual solicita Opinión Legal para Declarar Nulo de Oficio la Resolución Gerencial N°078-2024-MDP/GM, de corresponder, luego de advertir que existe controversia sobre el monto de la Liquidación del Contrato N°096-2022-MDP/OAF-ULP de ejecución de Obra, y saldo a favor del CONSORCIO PICHARI por concepto de reajuste, considerando que es pertinente rectificar la Liquidación indebida omitida por el CONSORCIO PICHARI;

Que, mediante Opinión Legal N°495-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE LA RECTIFICACION DEL ARTICULO TERCERO de la Resolución Gerencial N°078-2024-MDP/GM, en el sentido de que el saldo a favor del CONSORCIO PICHARI, correspondiente a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N°096-2022-MDP/OAF-ULP, e la suma de S/ 18,544.19 (Dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 19/100 soles); incluido IGV; producto del Reajuste de Precios y Deducciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, derivado del Contrato de Obra N°096-2022-MDP/OAF-ULP,

"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco";



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO**, de la Resolución Gerencial N°078-2024/MDP/GM, de fecha 29 de febrero del 2024, debiendo quedar de la forma siguiente: **APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 096-2022-MDP/OAF-ULP**, correspondiente a la Ejecución de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI" C.U.I. N° 2538511, por el monto de inversión de **SI. 1'738,831.60 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 SOLES) incluido IGV**; ejecutado por el Contratista CONSORCIO PICHARI, según Informe N°2133-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el **ARTICULO TERCERO**, de la Resolución Gerencial N°078-2024/MDP/GM, de fecha 29 de febrero del 2024, debiendo quedar de la forma siguiente: **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, **EFFECTUAR EL PAGO DEL SALDO** a favor del Contratista CONSORCIO PICHARI, correspondiente a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 096-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto total de **SI. 18,524.19 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 19/100 SOLES)** incluye IGV, producto del Reajuste de Precios y Deducciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, según Informe N°2133-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N°078-2024/MDP/GM, de fecha 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos efectuar las acciones técnicas y administrativas a efectos de realizar la Liquidación Técnica y Financiera Final del Proyecto de Inversión Pública:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N°2538511.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



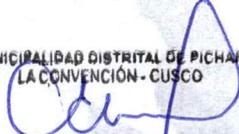
ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Consorcio Pichari y las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTICULO NOVENO.- REMITIR actuados al TRIBUNAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), a fin de que dé INICIO al Procedimiento Sancionador del CONSORCIO PICHARI, por haber presentado información inexacta a la Municipalidad Distrital de Pichari, relacionado con la obtención de un posible beneficio o ventaja patrimonial para sí, donde solicitaría el consentimiento de la Liquidación de Contrato de Obra N°096-2022-MDP/OAF-ULP, con un saldo de S/ 28,393.71, incrementado en el monto de S/ 9,869.52, a favor del CONSORCIO PICHARI, supuesto regulado en el literal h) del artículo 50 de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, según lo recomendado en el Informe N°2133-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el numeral 6.7.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmundo O. Sulca Barrón
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P (Adj. Exp.)
O.P.P.
Contratista
Pag. Web
Archivo